



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10493603
EXP. N°	04281395



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 355 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 331-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 14 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1701-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 10 de julio de 2026; Informe Técnico N° 038-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ, con fecha de recepción 10 de julio de 2026; Carta N° 076-2026/CSP/DEQP-RC, de fecha de recepción 07 de julio de 2026; Informe N° 027-2026-JATM/JSO de fecha de recepción 07 de julio de 2026 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del





Gobierno Regional Junín



proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa Contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD, SUCURSAL PERÚ, con fecha 03 de noviembre del 2020, suscribieron el Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2281445, por el monto de S/ 94,973,251.09 (Noventa y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 09/100 soles) y por el plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA con fecha 19 de junio del 2023, suscribieron, el Contrato N° 019-2023-GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2281445, por el monto de S/ 1,040,000.00 soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (180 días supervisión de la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de la obra);

Que, con fecha 21 de noviembre de 2020 se suscribió el ACTA DE INICIO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2281445;

Que, mediante Asiento N° 3772 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra con fecha 02 de julio de 2026, anota lo siguiente: "...Conforme a los párrafos Recepción de la Obra y Obligaciones de Término de Obra de la Cláusula Segunda: Objeto, del Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN", se deja constancia que a la fecha la obra ha sido culminada al cien por ciento (**100%**), habiéndose ejecutado íntegramente todas las prestaciones contractuales previstas en el expediente técnico, así como aquellas modificaciones debidamente aprobadas durante la ejecución de la obra, por lo que se han ejecutado el íntegro de los trabajos necesarios para ejecutar las prestaciones contratadas por la Entidad en las diferentes especialidades (...) Por lo que, conforme a lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208: Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable a nuestro contrato de obra, habiéndose culminado la obra y todas las prestaciones necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, el Contratista solicita la recepción de obra...";

Que, mediante Asiento N° 3773 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra con fecha 02 de julio del 2026, anota lo siguiente: "...Se toma conocimiento del Asiento N° 3772





Gobierno Regional Junín

del Residente de Obra, de fecha 02 de julio de 2026, mediante el cual comunica la culminación de la obra y solicita el inicio del procedimiento de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 208, numeral 208.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la suscripción del contrato. Al respecto, esta Supervisión deja constancia que, como resultado de la verificación técnica efectuada durante la ejecución de la obra y de la revisión integral realizada al cierre de la misma, se ha corroborado que las partidas correspondientes al alcance contractual definitivo del contrato principal, así como de las prestaciones adicionales deductivos vinculantes y demás modificaciones contractuales aprobadas por la Entidad, han sido ejecutadas conforme al Expediente Técnico, sus modificaciones aprobadas, especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva y demás documentos contractuales aplicables(...) En consecuencia, esta Supervisión considera procedente dar inicio al procedimiento de recepción de obra previsto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediendo a remitir a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallará el cumplimiento de las metas del proyecto, conforme al alcance contractual definitivo y a las modificaciones contractuales aprobadas durante la ejecución de la obra. Finalmente, se deja constancia que el presente pronunciamiento se emite sobre la base de las verificaciones técnicas efectuadas por la Supervisión durante la ejecución de la obra, de la documentación técnica que integra el expediente contractual y de las modificaciones y condiciones verificadas al momento del cierre de la obra, sin que ello implique asumir responsabilidades distintas a las establecidas para la Supervisión en el contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante Carta N° 076-2026/CSP/DEQP-RC, de fecha 07 de julio de 2026 el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PANGO, presenta a la Entidad, el Informe N° 027-2026-JATM/JSO suscrito por el Jefe de Supervisión en el cual adjunta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA;



Que, mediante Informe Técnico N° 1701-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de julio de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 038-2026-GRJ/GRI/SGSLO-KPQ, suscrito por el Ing. Keliman Pérez Quinte, Coordinador de Obra, en el cual solicita la designación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNÍN" con CUI N° 2281445, para lo cual propone a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: ING. FRANK GONZALES QUISPE Gerente Regional de Infraestructura
MIEMBRO	: ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE Sub Gerente de Obras
MIEMBRO	: ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
ASESORES TÉCNICOS	
ASESOR 1	: ING. JOSÉ ANTONIO TIPISMANA MENDOZA Supervisor de Obra
ASESOR 2	: ING. ENRIQUE SAMUEL SOTO POMA Residente de Obra

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 331-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 14 de julio de 2026, concluye que, en ese sentido,



Gobierno Regional Junín



contando con los fundamentos técnicos y legales expuestos, y en estricta aplicación de lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en concordancia con lo sustentado en el Informe Técnico N° 1701-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2281445, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN" con CUI N° 2281445, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: ING. FRANK GONZALES QUISPE Gerente Regional de Infraestructura
MIEMBRO	: ING. ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE Sub Gerente de Obras
MIEMBRO	: ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO Personal CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

ASESORES TÉCNICOS

ASESOR 1	: ING. JOSÉ ANTONIO TIPISMANA MENDOZA Supervisor de Obra
ASESOR 2	: ING. ENRIQUE SAMUEL SOTO POMA Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación. Asimismo precisar que conforme a la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado, el Supervisor de Obra y el Residente de Obra participan de este acto exclusivamente en calidad de asesores, no teniendo la condición de miembros integrantes del Comité de Recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la responsabilidad técnica, legal y administrativa respecto a la veracidad de la culminación física de la obra recae estrictamente en el Supervisor de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA), quien emitió el Certificado de Conformidad Técnica y verificó, evaluó y validó que la obra se encuentra culminada al 100% de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y condiciones contractuales; así como el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Representante Legal de la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD, SUCURSAL PERÚ; al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA; al Presidente, Ing. Frank Gonzales Quispe; Miembro, Ing. Royer Edwin Roman Lizarbe; Miembro, Ing. Diego Frank Pocomucha Solano; Asesor 1, Ing. José Antonio Tipismana Mendoza (Supervisor de Obra); Asesor 2, Ing. Enrique Samuel Soto Poma (Residente de Obra); a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)